

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
A PAGAR  
CÓDIGO N° 132811000  
UNIVERSIDAD  
C98600

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, LUNES 24 DE JULIO DE 2017

N° 25.479

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES**

Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**

Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE**

Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**

Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**

Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. ADOLFO CABALLERO**

Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO**

Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL**

Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN**

Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**

Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

**Ing. TULLIO ABEL DEL BONO**

Secretario de Ciencia, Tecnología e

Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**

Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS**

DECRETO N° 0648 -MIySP-17

SAN JUAN, 11 de Mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 508-000103-17 del registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° de la Ley N° 1.541-I de Presupuesto Año 2017, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones al personal de la Administración Pública Provincial, y por medio del Decreto Acuerdo N° 0009-17, de fecha 7 de abril de 2017, se otorga un incremento de los sueldos básicos a partir del 1° de Marzo del corriente año, no contemplando al personal de la Dirección de Recursos Energéticos.

Que mediante Nota N° 58, el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza - San Juan, solicita la actualización salarial para el personal de la Dirección de Recursos Energéticos.

Que el día 25 de abril de 2017, se suscribe el Acta Acuerdo N° 316, entre el señor Director de Recursos Energéticos, en representación del Gobierno de la Provincia de San Juan, por una parte y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de San Juan, donde se establece abonar una recomposición salarial, a los empleados de la Dirección de Recursos Energéticos, a partir del mes de Marzo de 2017, que obra como Anexo al presente.

Que dicha Acta Acuerdo debe ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Acta Acuerdo mencionada, se firma en virtud del Acta Convenio Colectivo de Trabajo SSRE-FATLyF de fecha 9 de septiembre de 1996, (aprobada mediante Decreto N° 122-MPIyMA-99), que instrumenta las modalidades de aplicación del Acta Convenio Colectivo de Trabajo para los agentes de la Dirección de Recursos Energéticos.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Acta Acuerdo N° 316, de fecha 25 de Abril de 2017, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Ing. Julio Ortiz Andino

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0466 -MSP- 04-04-17

ARTÍCULO 1°- Justificar, la inasistencia incurrida el día 01 de Octubre del año 2016, por haber asistido al "Curso de Enfermería en Cardiología Intervencionista" realizado en México, al Dr. José Ignacio LÓPEZ LIMA, DNI N° 27.043.754, Actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Médico - Grado IX-24 hs.- Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

DECRETO N° 0469 -MIySP- 05-04-17

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por carecer de legitimación activa el Recurso de Alzada interpuesto por la Señora Cecilia Beatriz Moreno, M.I. N° 30.688.237, contra la Resolución N° 3507-IPV-2015, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DECRETO N° 0470 -MIySP- 05-04-17

ARTÍCULO 1°.-Desígnase al Ing. Antonio Luis SOLER, D.N.I. N° 13.928.612, a fin de que asista en representación de las acciones clase "D" que posee la Provincia de San Juan en la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO S.A.), a la



Asamblea General Ordinaria de dicha sociedad, la que se llevará a cabo el 07 de Abril de 2017.-

ARTÍCULO 2°: Encomiéndese al Ing. Antonio Luis SOLER, para que proponga como Director Titular por las acciones clase "D" que posee la Provincia de San Juan en la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO S.A.) al Dr. Ing. Gustavo Daniel GRECO, y al Dr. Ing. Alejandro HOESE, como Director Suplente.-

DECRETO N° 0471 -MPyDE- 05-04-17

ARTÍCULO 1°: Ratificar en todas sus partes la Addenda N° 1 a la "CARTA ACUERDO N° 11 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA E INVESTIGACIÓN entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el Sr. Ministro de Producción y Desarrollo Económico Mg. Andrés Díaz Cano y la FUNDACIÓN ARGENINTA, representada por su Director, Dr. Hugo Anibal García con fecha 07 de Marzo de 2017, para la prestación de servicios de Cooperación Técnica y Administrativa en la ejecución del "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL INCLUYENTE" (PRODERI) la que como Anexo único, forma parte integrante del presente Decreto.  
ARTÍCULO 2°: Remitir el Convenio a la H. Cámara de Diputados, para su conocimiento y aprobación.

DECRETO N° 0473 -MIySP- 06-04-17

ARTÍCULO 1°.-Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 0081-MPeI-17 en la imputación detallada, lo siguiente:

DONDE DICE:

PRESUPUESTO 2.017:

1.50.01.00.00.A02.3.8.04.11 Servicios no Personales - Otros Servicios no Personales - PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 144.000,00).-  
DEBE DECIR:

PRESUPUESTO 2.017:

1.50.01.00.00.A04.3.8.04.11 Servicios no Personales - Otros Servicios no Personales - PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$144.000,00).-

DECRETO N° 0474 06-04-17

ARTÍCULO 1°.-Prestar el acuerdo a las Órdenes de Compra Varias que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 223.977.28).

DECRETO N° 0475 06-04-17

ARTÍCULO 1° - Prestar el acuerdo a las Resoluciones por Viático Varias y que fue autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobado el gasto que asciende a la suma de PESOS: VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 28.293,50).

DECRETO N° 0478 -MHF- 07-04-17

ARTÍCULO 1°: Designar, a partir del día 10 de Abril de 2017, a la Sra. Claudia Mabel LÓPEZ, D.N.I. N° 20.132.451, en el cargo de Gerente de Préstamos de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 0479 -MHF- 07-04-17

ARTÍCULO 1°: Conceder TRES (03) días hábiles de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2014, al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Roberto Guillermo GATTONI, a partir del día 10 de Abril de 2017, en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 536-A.

DECRETO N° 0503 -MHF- 17-04-17

ARTÍCULO 1°: PROMOCIONAR, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Secretaría de la Gestión Pública y Dirección General de Recursos Humanos y Organización, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO.

DECRETO N° 0504 -MHF- 17-04-17

ARTÍCULO 1°: PROMOCIONAR, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Informática dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el Área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO.

DECRETO N° 0505 -MHF- 17-04-17

ARTÍCULO 1°: PROMOCIONAR, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO.

**DECRETO N° 1640 -M.S.P.- 17-10-16**

Artículo 1°.- Ratificar en todas sus partes las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud Pública.

Que conforme la Ley N° 1423-A que sustituye el Art. 23° de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q.

**DECRETO N° 0016 -MSP- 04-01-17**

ARTÍCULO 1°.-Apruébese el Contrato Administrativo de servicios de Colaboración, de Enero al 31 de Diciembre de 2017, suscripto entre la Dirección de Obra Social de la Provincia (D.O.S.) y la persona que en el siguiente cuadro se detalla, la que está comprendida en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N°1284/2.011 y Nota Múltiple N° 010-SG-16 y que como Anexo forma parte del presente.

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
NORMA DOMINGA CASTILLO	6.051.147

**DECRETO N° 0165 27-01-17**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, que ha sido suscripto por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, el que se encuentra comprendido en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11 y que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

APELLIDOS y NOMBRES	DNI N°
CORTEZ, MARCELO ROQUE	16.422.743

**DECRETO N° 0207 -MM- 10-02-17**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración suscripto por el Presidente del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, Sr. Ismael Oscar Azcurra y la Lic. Natalia Andrea Márchese, quien se detalla en el Anexo adjunto, el que forma parte integrante de la presente norma legal, y que tendrá vigencia desde Febrero a Diciembre de 2017.

**DECRETO N° 0260 -MG- 24-02-17**

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración suscripto entre el Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dr. Mario Jesús PARRA, D.N.I. N° 25.167.675 y la persona que en el siguiente cuadro se detalla, el que está comprendido en los alcances de los

Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11 y como Anexo forma parte del presente Decreto, el que tendrá vigencia a partir del 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2017.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
DÍAZ MENACHES, María de los Ángeles	23.545.608

**DECRETO N° 0272 -MG- 02--03-17**

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos entre el Secretario de Seguridad y Orden Público, Lic. Gustavo Enrique FARIÑA y las personas Varias, los que están comprendidos en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11 y como Anexo forman parte del presente Decreto, los que tendrán vigencia a partir del 03 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2017.

**DECRETO N° 0413 -MG- 27-03-17**

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración suscripto entre el Ministro de Gobierno, Dr. Emilio Javier BAISTROCCHI GUIMARAES y la persona que en el siguiente cuadro se detalla, el que está comprendido en lo alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11 y como Anexo forma parte del presente Decreto, el que tendrá vigencia a partir de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2017.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
VERGARA VIDELA, Silvia Susana	32.084.413

**DECRETO N° 0435 -MG- 30-03-17**

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos entre el Director de Protección Civil Dr. Alfredo Oscar NARDI, D.N.I. 26.288.306 y las personas que en el siguiente cuadro se detallan, las que están comprendidas en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11 y que como Anexo forma parte del presente Decreto, el que tendrá vigencia a partir del 07 de Abril del año 2017 hasta el 31 de Diciembre del año 2017.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
Trigo, Sergio Andrés	33.264.731
Clavel Ruiz, Leandro Martín	36.423.204

**DECRETO N° 0441 30-03-17**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR los Contratos Administrativos





de Servicios de Colaboración suscriptos por el Sr. Juan Flores, Secretario General de la Gobernación y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, los que se encuentran comprendidos en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11, los que obran agregados de fs. 77 a fs. 84 del Expediente y que tendrán vigencia de Abril a Diciembre de 2017.

Apellido y Nombre	D.N.I.
MORALES RODRÍGUEZ, ANDREA BELÉN	30.246.674
CARMONA CHUMBITA, CINTIA GABRIELA	34.054.637
SELEDON, CARLOS ALBERTO	21.358.634
RIMOLO, ALEXIS EMILIANO	38.076.993

DECRETO N° 0500 -MG- 12-04-17

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración suscripto entre el Ministro de Gobierno, Dr. Emilio Javier BAISTROCCHI GUIMARAES y la persona que en el siguiente cuadro se detalla, el que está comprendido en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11 y como Anexo forma parte del presente Decreto, el que tendrá vigencia a partir del 20 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2017.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
LUNA, Sergio Daniel	18.498.439

DECRETO N° 0511 18-04-17

ARTÍCULO 1°: Destacar en Misión Oficial a los Señores Pilotos Matías GALLARDO, y Aníbal TOURIS, quienes se trasladarán desde el Aeropuerto de San Fernando a la República Oriental del Uruguay- Aeropuerto Internacional Gral. Cesario L. Berisso, y cuyo vuelo se llevará a cabo el día 21/04/17 a las 10:00 hs., previendo su regreso al Aeropuerto de San Fernando el mismo día a las 17:00 hs.

## **NOTIFICACIONES**

### **POLICÍA DE SAN JUAN**

Policía de San Juan Informa, que entre los días **24, 25 y 26 de Julio de 2017**, se encuentra abierta la convocatoria para Concurso de Admisión, destinado a incorporar a la Planta del Personal Policial, a un Profesional con Título de Médico Especialista en Psiquiatría, debiendo los interesados presentar la documentación respectiva de 09:00 hs. a 12.00 hs. en

la Dirección de Personal D-1, ubicada en el Edificio de Central de Policía, sito en calle Entre Ríos N° 579 Sur. Capital.-

### **REQUISITOS PARA INGRESO**

- \* Ser Argentino, Nativo o por Opción.
- \* Poseer Salud y Aptitudes Psicosfísicas Compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al Escalafón en que Ingresa.
- \* No Registrar Antecedentes Judiciales Desfavorables.
- \* Reunir Antecedentes que acrediten su Moralidad y sus Buenas Costumbres.
- \* Tener no más de Treinta y Cinco años de edad y mínimo de tres (03) años en el ejercicio de la Profesión.
- \* Curriculum Vitae (Contener certificado de obtención de matrícula profesional y copia de certificado de título habilitante).-

Fdo: Lic. Jorge D. Navarro - Comisario Mayor  
Jefe Dpto. Personal - Policía de San Juan

Cta. Cte. 12.523 Julio 24/26. \$ 456.-

### **INTIMACIÓN**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a LAURA VANESA GODOY, M.I. N° 31.871.212, JOSÉ ALFREDO RUIZ, M.I. N° 26.740.656 y/o cualquier integrante del grupo familiar Adjudicatario en Venta de la vivienda identificada como: MANZANA "H" - CASA 12 - BARRIO HUARPES - SECTOR 3 - 102 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO POCITO, por Resolución N° 3397-IPV-2014, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, a HABITAR NORMALMENTE su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, como asimismo abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada precedentemente, bajo apercibimiento de Revocación de la Adjudicación en Venta, según corresponda y conforme lo establece la Ley N° 196-A.-

Además y en el plazo indicado deberán comparecer en el expediente N° 501-0376-G-2013, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este I.P.V. en el Edificio Centro Cívico, 5° Piso, sito en Av. Libertador San Martín 750 Oeste, Capital, acreditando las razones porque no habitan la citada vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que otorga el Artículo 1°, apartado f), puntos 1° y 2° de la



Ley N° 3784, bajo apercibimiento de Ley; debiendo asimismo en las actuaciones de referencia, constituir domicilio real y especial, bajo los apercibimientos contenidos en el Decreto N° 655/73, Reglamentario de la Ley N° 135-A.-

Quedan ustedes fehacientemente notificados.

Fdo: Ing. Martín Juncosa - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 12.522 Julio 24-25. \$ 400.-

### **LICITACIONES**

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
PROMOCIÓN SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/17**

**EXPTE. N° 600-2041-S-2017**

**RESOLUCIÓN N° 1906-MDH Y PS-17**

Objeto: Compra de Golosinas.-

Destino: Para la Celebración Día del Niño en los 19 Departamentos de la Provincia.-

Costo del Pliego: \$ 3.000,00.-

Entrega de Pliegos: Dpto. Compras y Suministro de MDHYPS, ubicada en España 50 Sur, 1° Piso, Edificio Centro Cívico, horario de 7 a 13 horas.-

Recepción de Sobres: Dpto. Compras y Suministros de MDHYPS, ubicada en España 50 Sur, 1° Piso, Edificio Centro Cívico, hasta las 09:30 horas del día previsto para la Apertura.-

Apertura: **1 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas** ante la Mesa de Apertura de Propuestas de Hacienda, ubicada en el Edificio Centro Cívico, 2° Piso, Av. España 50 Sur.-

Cta. Cte. 12.513 Julio 24-25. \$ 204.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
PROMOCIÓN SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/17**

**EXPTE. N° 600-2310-S-2017**

**RESOLUCIÓN N° 1953-MDH Y PS-17**

Objeto: Compra de Juguetes de 1° Calidad.-

Destino: Para la Celebración Día del Niño en los 19 Departamentos de la Provincia.-

Costo del Pliego: \$ 8.000,00.-

Entrega de Pliegos: Dpto. Compras y Suministro de MDHYPS, ubicada en España 50 Sur, 1° Piso, Edificio Centro Cívico, horario de 7 a 13 horas.-

Recepción de Sobres: Dpto. Compras y Suministros de MDHYPS, ubicada en España 50 Sur, 1° Piso, Edificio Centro Cívico, hasta las 09:00 horas del día previsto para la Apertura.-

Apertura: **1 de Agosto de 2017 a las 09:30 horas** ante la Mesa de Apertura de Propuestas de Hacienda,

ubicada en el Edificio Centro Cívico, 2° Piso, Av. España 50 Sur.-

Cta. Cte. 12.514 Julio 24-25. \$ 210.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
PROMOCIÓN SOCIAL

**LICITACIÓN PRIVADA N° 07/17**

**EXPTE. N° 600-2570-S-2017**

**RESOLUCIÓN N° 2223-MDH Y PS-17**

Objeto: Compra de Mobiliarios y Demás Electrodomésticos.-

Destino: Para Escuelas Albergues.-

Costo del Pliego: \$ 1.500,00.-

Entrega de Pliegos: Dpto. Compras y Suministro de MDHYPS, ubicada en España 50 Sur, 1° Piso, Edificio Centro Cívico, horario de 7 a 13 horas.-

Recepción de Sobres: Dpto. Compras y Suministros de MDHYPS, ubicada en España 50 Sur, 1° Piso, Edificio Centro Cívico, hasta las 08:30 horas del día previsto para la Apertura.-

Apertura: **Día 28 de Julio de 2017 a las 09:00 horas** ante la Mesa de Apertura de Propuestas, en el 1° Piso, Centro Cívico, Av. España 50 Sur.-

Cta. Cte. 12.515 Julio 24. \$ 105.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 015-2017**

**EXPTE. N° 1500-1475-S-2017**

**RESOLUCIÓN N° 0889-SD-17**

Día de Apertura: **01 de Agosto de 2017.-**

Hora: **09:00 horas.-**

Objeto: Adquisición de Indumentaria y Elementos Para la Organización; Que Serán Necesarios Para Hacer Frente a los Juegos Nacionales Evita 2017 Final Nacional, a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata del 9 al 14 de Octubre del corriente año.-

Apertura: Mesa de Apertura de Propuestas de Hacienda, 2° Piso, Centro Cívico, ubicado en calles Las Heras y Av. Libertador Gral. San Martín, Ciudad, San Juan.-

Entrega de Pliegos: División Compras y Suministros, Secretaría de Estado de Deportes, Planta Baja del Estadio "DR. ALDO CANTONI", calles San Luis y Urquiza, Ciudad, San Juan, a partir del 24 de Julio hasta el 31 de Julio del corriente año, en horario de 08:00 a 12:00 horas.-

Valor del Pliego: \$ 3.000 (Pesos Tres Mil).-

Recepción de Pliegos: Mesa de Apertura de Propuesta de Hacienda, 2° Piso, Centro Cívico, ubicado en calles Las Heras y Av. Libertador Gral. San Martín, Ciudad, San Juan.-

Cta. Cte. 12.518 Julio 24-25. \$ 315.-





Comitente: Gobierno de San Juan - Dirección de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.-

Presupuesto Oficial Pesos: Noventa y Cuatro Millones Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 94.280.000,00).-

Garantía de la Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.-

Plazo de Ejecución: Seiscientos días (600) corridos.-

La apertura de los mismos se realizará el día **29 de Agosto de 2017, a las diez (10,00 hs.) horas**, en la Sala de Situación del Ministerio de Hacienda, sito 2º Piso, Núcleo 06, Centro Cívico, Av. San Martín 750 (O), Ciudad (5400 San Juan), por ante las autoridades de la Mesa de Hacienda.-

Los sobres de la citada Licitación, se recepcionarán en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Obras Públicas, 5º Piso, hasta las (09,30) horas del día de la Apertura.-

Consulta del Pliego: La documentación Licitatoria estará disponible en la página web Oficial del Gobierno de San Juan ([www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)), a partir del día 24 de Julio de 2017 y hasta las 12:00 horas del día 22 de Agosto de 2017.-

Si el día fijado para la apertura de la presente Licitación resultara no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y el mismo lugar.-

Cta. Cte. 12.519 Julio 24/26. \$ 575.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA  
**COMUNICADO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 10/17**

**Expte. N° 502-001180-17 10,00 Hs.**

Obra: Nuevo Hospital SANTA ROSA - Departamento 25 de Mayo.-

Comitente: Gobierno de San Juan - Dirección de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.-

Presupuesto Oficial Pesos: Ciento Setenta Millones Ciento Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 170.125.000,00).-

Garantía de la Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.-

Plazo de Ejecución: Setecientos Veinte días (720) corridos.-

La apertura de los mismos se realizará el día **23 de Agosto de 2017, a las diez (10,00 hs.) horas**, en la

Sala Rogelio Cerdera de la Casa de Gobierno, domiciliada en Avenida Paula Albarracín de Sarmiento 134 Norte, (Casa de Gobierno Ciudad de San Juan).-

Los sobres de la citada Licitación, se recepcionarán en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Obras Públicas, 5º Piso, hasta las (09,00) horas del día de la Apertura.-

Consulta del Pliego: La documentación Licitatoria estará disponible en la página web Oficial del Gobierno de San Juan ([www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)), a partir del día 24 de Julio de 2017 y hasta las 12:00 horas del día 15 de Agosto de 2017.-

Si el día fijado para la apertura de la presente Licitación resultará no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y el mismo lugar.-

Cta. Cte. 12.516 Julio 24/26. \$ 570.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE  
MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES  
**FE DE ERRATAS**

Se deja constancia que en los avisos publicados en Diario de Cuyo y Boletín Oficial, los días 14 y 15 de Junio 2017, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA 05/17 Expte. N° 502-1807-16, DONDE DICE EXPEDIENTE N° 502-1807-2016 - 09:00 Hrs., **DEBE DECIR EXPEDIENTE N° 502-1807-16, 10.00 Hrs.-**

Cta. Cte. 12.524 Julio 24. \$ 57.-

**CONVOCATORIA**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA  
VALLES RÍO DULCE S.A.

El Directorio de Valles Río Dulce convoca a Asamblea General Ordinaria, citada en reunión de Directorio de fecha 17 de Julio de 2017, según Acta N° 110, para el día **8 de Agosto de 2017, a las 10.30 horas en primera convocatoria y en caso de obtenerse quórum en ella en segunda convocatoria una hora después, a las 11,30 horas.** La reunión se realizará en el domicilio de calle J. J. de Urquiza 184 (N), Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.

2) Determinación de la cantidad de directores y elección de los mismos por el término de tres años.

Fdo.: Matilde Oliver de Sánchez - Presidente

N° 54.533 Julio 20/26. \$ 650.-





## **ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO  
SAN JUAN  
**ORDENANZA N° 423/CD/2016**

VISTO:

El Expediente N° 6254 Letra “D.E” año 2015, por el cual el Departamento Ejecutivo remite Ante-Proyecto de Ordenanza Tributaria año 2016.

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA  
ORDENANZA N° 423/C.D./2016.

### **CAPÍTULO ESPECIAL**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°:-Apruébase para el año 2016 y para aplicar en el ámbito departamental la Ordenanza Tributaria que se describe a continuación.

ARTÍCULO 2°: - Las obligaciones fiscales que se generen a favor de la Municipalidad por Tasas, Contribuciones, Ventas, Prestaciones de Servicios, Multas, Concesiones, etc. se regirán por la presente norma legal, Ordenanzas específicas anexas y complementarias, Decretos y Resoluciones vigentes o a crearse. Toda disposición en particular o en general que no sea modificada en forma expresa por la presente, mantiene su plena vigencia.

ARTÍCULO 3°: - Los contribuyentes están obligados a facilitar en todos los casos los documentos e información necesaria que requiera la Municipalidad a efectos de la determinación, verificación, y correcta determinación de las situaciones tributarias.

ARTÍCULO 4°: - Por la presente Ordenanza y/o normas supletorias complementarias, el Departamento Ejecutivo fijará las cuotas, montos de las mismas, reglamentado el procedimiento que estime conveniente.

#### **CAPÍTULO I**

ARTÍCULO 5°: - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, en relación a las obligaciones fiscales (Art. 1°) establecidas en la presente Ordenanza, a fijar: MODALIDAD DE COBRO, CALENDARIO DE VENCIMIENTOS, PLANES DE PAGO, MORATORIAS, EXIMICIONES, REGIMENES DE REGULARIZACIÓN, BONIFICACIONES, MULTAS, RECARGOS E INTERESES.-

#### **CAPÍTULO II**

##### **TASAS SOBRE INMUEBLES**

ARTÍCULO 6°: -Todas las viviendas de Residencia familiar ubicadas en el ejido Municipal deberán abonar en concepto de tasas de fondo de caminos conforme se discrimina a continuación:

Residencia Familiar exclusivamente. \$ 180,00 Anual.

ARTÍCULO 7°: - Para todos los inmuebles ubicados en el ejido Municipal que no se encuentran comprendidos en el artículo anterior y de acuerdo a los avalúos establecidos en el Padrón Catastral Provincial Vigente, deberán abonar en concepto de Fondo de Caminos:

Para avalúos hasta \$ 15.000,00 inclusive \$ 290,00 Anual.

Para avalúos de más de \$ 15.000,00 2 % Anual sobre Avalúo

Terrenos baldíos suma complementaria \$ 390,00 más

##### **CONTRIBUCIÓN SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS**

ARTÍCULO 8°: - Para todos los inmuebles ubicados en el ejido Municipal que reciben el Servicio de Recolección de residuos deberán abonar anualmente:

Residencia Familiar exclusiva: \$ 160,00



Clasificados en	Local Comercial o Servicios	Industrial
1ª Categoría	\$ 390,00	\$ 975,00
2ª Categoría	\$ 285,00	\$ 780,00

ARTÍCULO 9º:- Para la determinación de los avalúos se utilizará el último padrón catastral vigente de la Dirección de Catastro de la Provincia. Los inmuebles que no estuvieren determinados en el Padrón de Catastro de la Provincia tributarán el mínimo establecido para cada uno de los servicios.

### SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 10º: Los terrenos baldíos están obligados a pagar el 3% del avalúo fiscal por año.

ARTÍCULO 11º:Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer valores, formas, condiciones y modalidades de cobro de tasa por el servicio de alumbrado público, de acuerdo con el convenio suscripto con Energía San Juan.

### CAPÍTULO III

#### CONTRIBUCIÓN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y SERVICIOS

ARTÍCULO 12º: -El Departamento Ejecutivo realizará el encuadramiento del contribuyente de acuerdo a la actividad que realice (Comercial, Industrial, Agropecuaria, Servicios) y categoría de acuerdo a la envergadura de la empresa.

ARTÍCULO 13º: -La tasa a pagar surgirá de la actividad o actividades ejercidas por el contribuyente de acuerdo al encuadramiento que determine el Departamento Ejecutivo, dentro de las categorías establecidas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 14º: - Fijense las siguientes categorías para comercio, industrias, agropecuario y servicio, serán clasificados todos los años por personal que afecte la Municipalidad:

1ª Categoría

2ª Categoría

ARTÍCULO 15º: - Los contribuyentes que ejerzan simultáneamente dos (2) o más actividades de las mencionadas en esta Ordenanza deberán tributar por cada una de ellas según la categoría que corresponda.-

ARTÍCULO 16º: - La habilitación y clasificación por actividad se determinará anualmente. El contribuyente deberá solicitar la habilitación, la que será concedida de la siguiente forma:

- 1- Habilitación inicial – comienzo de actividad, abonará el 100% del año o su proporcional determinado por la clasificación que le corresponda, deberá presentar declaración Jurada.
- 2- Las renovaciones de habilitación serán concedidos hasta los treinta y un día del mes de marzo de cada año.
- 3- Para las TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE RAZÓN SOCIAL, ACTIVIDAD, RUBROS O DOMICILIO, abonará el 3% (Tres por ciento) del total del monto del contrato.

ARTÍCULO 17º: - Los conceptos por actividades, categorías y montos en función de la cual quedará encuadrado el contribuyente a los efectos de tributar el impuesto anual se encuentran especificados en los Anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente, conforme se detalla a continuación:

- ANEXO I - Actividad: COMERCIAL

- ANEXO II - Actividad: INDUSTRIAL – AGROPECUARIA

- ANEXO III - Actividad: SERVICIOS

El listado de actividades mencionadas en los ANEXOS I - II y III no reviste carácter taxativo, por lo tanto el Departamento Ejecutivo Municipal esta facultado a determinar CONCEPTOS - CATEGORÍAS Y MONTOS por actividades que no figuren.

#### ANTENAS PARA TELEFONÍA CELULAR

ARTÍCULO 18º: – Previo a cualquier tipo de antena para mejorar perfeccionar o conectar al Departamento a la red de telefonía celular cualquier Empresa debe presentarse a la comuna las siguientes documentaciones:

Características generales de la Antena

Ubicación y autorización de los propietarios del inmueble salvo que acredite la Empresa su propiedad, comodato de uso o contrato de alquiler debidamente certificado ante Escribano Publico.

Autorización de la Dirección de Aeronáutica.

Certificado de Impacto Ambiental.

Autorización de la Secretaría de Comunicaciones

Obra civil y presupuesto global de la instalación incorporando valor unitario de los elementos y materiales a utilizar incluyendo el valor de la Antena y sus aditamentos.



La ausencia de esta documentación en poder de la Municipalidad da derecho a la paralización inmediata de los trabajos si se hubiesen iniciados, como así también la aplicación de multas que podrán llegar hasta el 30% del monto de la inversión.

Monto a Tributar: Sin perjuicio del arancel del 3% que debe oblar por el monto a invertir, aprobación de planos y sellados de las mismas homologados los trabajos y extendida la habilitación, deberá pagar mensualmente, bimestral o trimestral conforme lo establezca el calendario de pago la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 29.250,00), anuales. En el supuesto de omitir las disposiciones señaladas anteriormente la Municipalidad podrá, sin previa notificación, levantar todo elemento instalado, aplicando, además, las multas a determinar por considerarse obra subrepticia o clandestina.

#### ANTENAS PARA RADIOTRANSMISORES DE USO COMERCIAL

ARTÍCULO 19º: – Monto a tributar

- Por la ocupación y uso comercial de antenas destinadas a Radiotransmisores de Uso Comercial, se abonará mensualmente una contribución por unidad instalada en el ejido municipal, la suma de pesos: CIENTO VEINTICINCO, (\$ 125,00).

- Para la instalación de antenas nuevas deberá abonarse además un Derecho de Habilitación por única vez y por unidad la suma de PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 375,00).

#### SERVICIOS DE INTERNET – CYBER

ARTÍCULO 20º:– Monto a tributar

• 1 a 5 máquinas.....	\$ 630,00
• 6 a 10 máquinas.....	\$ 950,00
• 11 a 15 máquinas.....	\$ 1.265,00
• 16 a 20 máquinas.....	\$ 1.475,00
• 21 a 30 máquinas.....	\$ 1.680,00
• Más de 30 máquinas.....	\$ 2.180,00

#### CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TAXI DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 21º: - El Departamento Ejecutivo determinará paradas o espacios públicos.

ARTÍCULO 22º: - Todo contribuyente tiene la obligación de denunciar la reducción o la ampliación de su actividad al Departamento Ejecutivo Municipal o todo hecho que determine una modificación en los criterios de clasificación y encuadramiento tributario correspondiente, ampliación de la actividad inicial para posteriores verificaciones de las variaciones tributarias de cada caso.

A tal efecto se debe comunicar oportunamente cambio de domicilio, modificación en la naturaleza jurídica de los responsables, transferencias, cierre y cualquier otra situación que pueda determinar un cambio en la categoría asignada.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes y al pago de las tasas evadidas con más los intereses, recargos y multas que pudieren corresponderle. Lo expuesto precedentemente lo es sin perjuicio de las determinaciones y clasificaciones de oficio efectuada por el área correspondiente.

### CAPÍTULO IV

#### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PUBLICIDAD PERMANENTE

ARTÍCULO 23º: - Para la colocación de carteles fijos, leyendas y/o letreros se deberá solicitar previamente en esta Municipalidad la autorización correspondiente, deberá abonarse un derecho de inspección y aprobación de planos de Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00). Debiendo contar con las autorizaciones de los titulares del local o inmueble donde se instale o de la Municipalidad en los casos que se instale en la vía pública.

ARTÍCULO 24º:- Por toda publicidad o propaganda permanente o transitoria que realicen por cualquier medio o forma, en sede comercial o, los responsables de la contribución por servicios sobre la actividad comercial, industrial y de servicios pagarán el diez por ciento (10%) de la contribución fijada a tal concepto, anualmente en el Capítulo III.

ARTÍCULO 25º: - : Todo agencia, entidad o persona que se dedique a la explotación de la publicidad en el ámbito del Departamento deberá sujetarse a las siguientes condiciones.

Publicidad mediante instalación de carteles en la vía pública, banquinas, carreteras Nacionales, Provinciales o Municipales.



En los casos indicados deberán presentar plano donde se determinen los trabajos a ejecutar para la correcta y segura instalación incorporando materiales a utilizar monto de los mismos y valor total de la inversión. Analizada la documentación y aprobada la misma el recurrente deberá oblar el 3% del monto de la obra y a partir de la instalación e inicio de las explotación deben indicar empresa que encomienda la propaganda, domicilio, teléfono, fax o correo electrónico, en ese tiempo pagará la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 365,00) por metro cuadrado, por cuatrimestre.

ARTÍCULO 26°: - Cuando la publicidad sea oral, realizada por medio de altavoces, parlantes o cualquier otro medio eléctrico y/o mecánico, el responsable abonará la contribución de la siguiente forma:

Por día \$ 50,00  
Por mes \$ 245,00  
Por año \$ 490,00

ARTÍCULO 27°: - Para la distribución de volantes, folletos, afiches, tarjetas, prospectos, etc. en la vía pública, comercio, etc., deberá solicitar la autorización correspondiente y abonar un derecho de PESOS VEINTIDOS (\$ 22,00) por cada mil o fracción, los mismos tienen obligatoriamente que ser sellados por la Municipalidad, caso contrario serán decomisados o secuestrados.

#### CAPÍTULO V

#### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE ESPECTÁCULO Y DIVERSIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER PERMANENTE.

ARTÍCULO 28°:- La tasa a pagar surgirá de la clasificación que anualmente de los locales o salones donde se lleven a cabo las actividades gravadas en este capítulo, a tal fin se tendrán en cuenta los criterios de clasificación mencionada en el Capítulo III, artículo 12°.

ARTÍCULO 29°: - La tasa fijada deberá abonarse anualmente. En caso de que en un determinado período no se desarrollara actividad, teniendo en cuenta las características propias del negocio, la tasa se proporcionará al período de la efectiva prestación del servicio para que tal disposición tenga validez, el responsable deberá comunicar en el momento de producirse el hecho, la causa de paralización de las actividades gravadas a fin de que la Municipalidad pueda realizar las comprobaciones correspondientes.

ARTÍCULO 30°: - Fíjense las siguientes categorías y tasas para los contribuyentes que desarrollan las actividades enumeradas a continuación:

Rubros	1ª Categoría	2ª Categoría
a- Cinematógrafo, cine club, cines por año:	\$ 610,00	\$ 485,00
b- Boite, night club, whiskería por año:	\$ 2.450,00	\$ 1.950,00
c- Confeiterías bailables por año:	\$ 4.375,00	\$ 2.625,00
d- Calecitas, kermeses y otros centros de recreación similares por mes:	\$ 120,00	\$ 95,00
e – Billares, villagol, metegoles y otros juegos similares de salón:	\$ 50,00 p/año y p/unidad	\$ 40,00 p/año y p/unidad
f- Juegos mecánicos, electrónicos, videos:	\$ 25,00 p/año y p/unidad	\$ 20,00 p/año y p/unidad

#### ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES DE CARÁCTER OCASIONAL

ARTÍCULO 31°: -Los organizadores, realizadores o patrocinadores de espectáculos o diversiones públicas ocasionales deberán solicitar autorización a la Municipalidad y abonar la tasa correspondiente, caso contrario serán sancionados con tal infracción, según las disposiciones vigentes, debiendo abonar además de la tasa evadida un recargo de cien por ciento (100%) de la misma.

ARTÍCULO 32°: - Determinase la siguiente escala de tasas que se aplicará según las categorías del espectáculo con carácter de única y definitiva por cada reunión pública:

- Reuniones bailables organizadas por escuelas o Instituciones de bien público patrocinadas por Colegios, Escuelas y grupos estudiantiles, PESOS: CIENTO VEINTE (\$ 120,00) y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas, sin porcentaje de entradas.
- Reuniones bailables organizadas o patrocinadas por Uniones Vecinales, Clubes Sociales y/o Deportivos,





- instituciones religiosas y otras instituciones civiles similares con personería jurídica autorizada, PESOS: CIENTO VEINTE (\$ 120,00) y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- c) Reuniones bailables no comprendidas en los incisos anteriores organizadas por particulares, PESOS: CIENTO VEINTE (\$ 120,00) y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- d) Presentación de orquestas, números de música, canto, predigitación, etc. en confiterías y restaurantes, PESOS: SESENTA (\$ 60,00) por presentación.
- e) Funciones teatrales con presentación de profesionales, PESOS: CIENTO VEINTE (\$ 120,00) y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- f) Peñas folklóricas, PESOS: CIENTO VEINTE (\$ 120,00) y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- g) Domas o actividades campestre, PESOS: NOVENTA Y CINCO (\$ 95,00) y el Cinco Por Ciento (5%) de las entradas.
- h) Parque de diversiones por cada Diez (10) días o fracción, PESOS: CIENTO NOVENTA Y CINCO, (\$195,00).
- i) Circos por cada Diez días o fracción, PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00).
- j) Fútbol y otras confrontaciones deportivas profesionales, locales o interprovinciales el Cinco por Ciento (5%) del valor total de las entradas vendidas.
- k) Para las fiestas de fin de año y carnaval los montos se duplicarán.
- ARTÍCULO 33°: - El Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir hasta el Cien por Ciento (100%) de los tributos a entidades de bien público, instituciones, agrupaciones cuando el destino de los fondos a recaudar tengan un fin social y a partidos políticos a solicitud de sus autoridades.

#### CAPÍTULO VI DE LOS VENDEDORES AMBULANTES

ARTÍCULO 34°: -Todos los vendedores ambulantes deberán estar autorizados por la Municipalidad para ejercer la actividad comercial en el ejido del Departamento, en cuya autorización se clasificará el rubro de la actividad y si cumple los requisitos y/o documentación para cada caso específico, la autorización deberán solicitarla en la sede Municipal.

ARTÍCULO 35°:- La autorización tendrá un plazo de vigencia de tres ( 3 ) meses hasta un (1) año, caducando indefectiblemente el 31 de Diciembre de cada año. El valor de la misma será por actividad:

1ª Categoría	\$	780,00 por año	\$	195,00 por trimestre
2ª Categoría	\$	585,00 por año	\$	145,00 por trimestre

ARTÍCULO 36°:- Si al momento de extender la autorización el lapso a autorizar fuere menor de doce (12) meses o los meses a autorizar hasta el 31 de Diciembre fuere menor a un (1) trimestre, el vendedor ambulante deberá abonar los meses autorizados prorrateados el valor que se establezca en su clasificación por doce ( 12 ) meses y el valor que surja mensual por los meses a autorizar.

ARTÍCULO 37°: - Los agentes municipales autorizados solicitarán al vendedor ambulante la autorización correspondiente. Si no la tuviere o si la misma estuviere vencida, deberá renovarla en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, vencido el plazo y de no contar con la autorización podrán decomisarse los elementos para la venta.

#### CAPÍTULO VII CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO Y/O SUBTERRÁNEO.

ARTÍCULO 38°: - Las empresas del Estado Nacional, Provincial, Empresas Privadas o mixtas, o toda persona física o ideal que realicen distribución de energía eléctrica, tendido de líneas eléctricas, telefónicas, señal por cable, construcción de gasoducto, red de gas, red cloacal, red distribuidora de agua corriente, etc., abonará el Doce por Ciento ( 12% ) del monto bruto de la facturación que efectúen a sus usuarios en el Departamento, salvo que exista convenio especial con algunos de ellos, en cuyo caso regirá el convenio.

Deberán presentar al Municipio detalle discriminando de periodo de facturación, monto de la facturación y/o boleto de consumo emitido, nombre o razón social del usuario, domicilio y cualquier sistema o código de identificación e individualización del mismo.

Las empresas deberán oblar el tributo establecido por las facturaciones o boletas de consumo emitidos por mes vencido y antes del día 15 del mes siguiente al de facturación, salvo convenio celebrado específicamente. Vencidos



tales plazos se aplicará lo estipulado por moras, intereses y recargos establecidos por la Municipalidad para sus Tasas, Servicios y Contribuciones salvo Convenio en contrario.

Las Uniones Vecinales y Entidades de fomento, serán eximidas de las Tasas establecidas en el presente artículo.

#### OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 39º: - Para ocupar espacios en la vía pública con materiales para la construcción, escombros, etc. deberá solicitarse previamente la correspondiente autorización Municipal y en caso de ser aprobado deberá abonar por adelantado, por metro cuadrado y por día, en los primeros tres (3) días la suma de PESOS: DIEZ(\$ 10,00), y para los días subsiguientes se duplicarán los montos establecidos.

ARTÍCULO 40º: -Para la ocupación de los espacios públicos como kioscos, destinados a la venta de cigarrillos, golosinas y otros similares, se abonará en forma anual según la clasificación:

1ª Categoría \$ 610,00

2ª Categoría \$ 490,00

Para la autorización de transferencias de las concesiones otorgadas de kioscos abonarán el valor del canon de un año establecido para el kiosco.

ARTÍCULO 41º: - Por la ocupación del espacio público con tarimas y escaparates destinados a exhibir la venta de verduras, frutas, diarios y revistas, flores, carros de jugos, venta de sandwiches y/o comidas, etc. abonarán:

1ª Categoría \$ 610,00 anual \$ 120,00 mensual \$ 25,00 diarios

2ª Categoría \$ 490,00 anual \$ 75,00 mensual \$ 20,00 diarios

ARTÍCULO 42º: - Las Empresas de Transporte públicos de pasajeros que presten servicios en el ejido Municipal tributarán por línea anualmente, en concepto de reservación de espacios públicos para ascenso y descenso de pasajeros y señalización vial, vertical y horizontal, la tasa que a continuación se detalla:

1) Hasta un (1) kilómetro de recorrido en el ejido del Departamento PESOS: SEIS MIL CIEN (\$ 6100,00).-

2) De más de un (1) a Diez (10) kilómetros de recorrido en el ejido del Departamento, PESOS: TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$ 13.400,00).

3) De más de diez (10) a veinte (20) kilómetros o más de recorrido en el ejido del departamento, PESOS: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 15.850,00).

Las empresas que tributen lo determinado por el presente artículo no pagarán lo establecido en el artículo 17, Anexo III, rubro Empresa de transporte de pasajeros.

#### REPARACIÓN POR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 43º: - Las Empresas Privadas o Públicas que efectúen trabajos de tendido de red para agua potable, cloacas, gas o electricidad subterránea deberán solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización y aprobación de planos respectivos y abonos por tal concepto, por rotura de calzada y vereda:

En calles no pavimentadas o veredas de tierra: PESOS: TREINTA Y CINCO (\$ 35,00) por metros lineal.

En calles pavimentadas o veredas urbanizadas PESOS: CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00) por metro lineal.

Las Empresas ejecutoras y los responsables contratantes de las obras mencionadas, están obligadas a reparar la zona afectada y dejar en las mismas condiciones que antes de ejecutar la orden, responderán solidariamente por el relleno y compactación de las zanjas y por la reposición de pavimentos y mosaicos, si la hubieren en todos los casos las obras se realizarán bajo control técnico y supervisión de la Municipalidad.

ARTÍCULO 44º: Todas las obras que se realicen deberán estar cubiertas en el frente por un cerco reglamentario, que deje libre el tránsito peatonal a 80 metros por lo menos desde el borde interior de la tasa del arbolado. en caso de que la obra sea paralizada por noventa (90) días consecutivos, la valla deberá colocarse sobre la edificación y si a los ciento ochenta (180) días no se ha reiniciado la obra deberá procederse al cierre definitivo del predio.

#### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.

ARTÍCULO 45º: -Las Empresas Privadas que por su cuenta o cuenta de terceros incluido el Estado Nacional o Provincial deban realizar obras civiles, deberán presentar ante la Inspección técnica de la Municipalidad monto de la inversión y tiempo de ejecución, abonando en el acto de su aprobación el tres por ciento (3%) de la Inversión del presupuesto que surja en correspondencia a la documentación aprobada por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano. Este Presupuesto deberá ser:

a- Confeccionado por Profesional habilitado.

b- Actualizado es decir elaborado con valores correspondientes a un período no mayor de Sesenta (60) días o bien según el Presupuesto Oficial y/o por monto de su adjudicación cuando se trate de una obra oficial del Estado Nacional o Provincial.

c- Aforado y en un todo de acuerdo a disposiciones especificadas por el Consejo Profesional que corresponda.



d- Visado a los efectos del control pertinente respecto a los valores declarados y documentación presentada por parte del Representante Técnico del Municipio y el Jefe del Departamento Obras o similar que lo reemplace en su función Municipal.

e- Las construcciones de viviendas realizadas por particulares para su residencia estarán eximidas de la contribución por servicios de la construcción. Las empresas que construyan grupos habitacionales deberán tributar el porcentaje establecido en el presente artículo como derecho de construcción. El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta un 100 % el derecho de construcción del presente artículo.

#### CAPÍTULO VIII CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

ARTÍCULO 46°: - El monto a pagar por la presente contribución deberá determinarlo el Departamento Ejecutivo, estableciendo modalidad y plazos de amortización, mediante el prorrateo del costo total y definitivo de las obras realizadas entre los beneficiarios de las mismas, esta contribución se determinará una sola vez por cada obra.

#### CAPÍTULO IX CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA MECÁNICA.

ARTÍCULO 47°: -La Municipalidad ejerce finalización, vigilancia, inspecciones y controles permanentes de todas las instalaciones eléctricas y/o mecánicas instaladas o a instalarse en el ejido Municipal y toda empresa, entidad o persona que requiere este servicio pagará los valores que se incluyen a continuación:

Solicitud para residencia	\$ 15,00
Solicitud comercial	\$ 50,00
Solicitud industrial	\$ 85,00

#### MOTORES ELÉCTRICOS DE USO PERMANENTE

a) Motores de ½ a 5 HP.	\$ 50,00
b) Motores de 5,01 a 15 HP.	\$ 75,00
c) Motores de 15,01 a 41 HP.	\$ 120,00
d) Motores de más de 41 HP.	\$ 170,00

ARTÍCULO 48°: - Presentación de planos o proyectos firmados por profesional Ingenieros, Arquitectos o Técnicos Electromecánicos Matriculados. Cuya aprobación deben abonar como sellado p/ foja pesos diez (\$ 10).

Aprobación	\$ 245,00
Inspección	\$ 750,00
Potencia instalada pagará por HP	\$ 75,00

Los conceptos mencionados corresponden a Empresas Industriales y comerciales, viviendas núcleos, Construcciones para uso Público Comercial, Industrial deben pagar

- a) Por inspección de unidad cualquiera sea su característica: Loza, encierre de bajada, cableado \$ 490,00 por unidad.
- b) Unidad habitacional única y familiar \$ 120,00

ARTÍCULO 49°: Los propietarios y los profesionales actuales serán solidariamente responsables de las obras eléctricas y que no hayan cumplido con la presentación de planos, pedido de inspecciones, etc. Abonarán lo estipulado en el artículo 46, Inciso I y II respectivamente.

ARTÍCULO 50°: Estarán eximidas de pago de los valores establecidos en el artículo 46° las viviendas particulares para residencia única del grupo familiar.

#### CAPÍTULO X CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 51°: La oficina de Mesa de Entradas y Salidas deberá exigir para dar curso a las solicitudes la debida constancia de los pagos del sellado respectivo. Sin esto no se dará trámite a expediente alguno. Si el pago de la contribución se efectuará total o parcialmente a través de estampillas, estas deberán utilizarse mediante sellado o perforación:

- 1) Fijase en PESOS: DIEZ (\$ 10,00) el sellado general correspondiente a la formación de expediente.
- 2) Fijase en PESOS: TREINTA Y CINCO (\$ 35,00) la solicitud para obtener certificado de libre deuda o certificados de deuda.



- 3) Inspecciones en general, aperturas y transferencias de negocios, colocación de letreros, instalación de kioscos, certificaciones por verificación de calzada o numeración, etc. PESOS: CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).
  - 4) Pedidos de informes PESOS: VEINTICINCO (\$25,00).
- Exceptúense a notas de solicitudes de instituciones y entidades de bien público.

#### CAPÍTULO XI

##### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE RIFAS

ARTÍCULO 52º: - Por toda emisión de billete de rifa pagarán el Diez por Ciento ( 10%) sobre el monto total de la emisión, deberá efectuarse al momento del sellado de los correspondientes billetes las entidades organizadoras podrán pedir el reintegro de la tasa de los números no vendidos, por lo cual deberán depositar en la Municipalidad los mismos veinticuatro (24) horas antes del sorteo y los premios deberán ser depositados en la Municipalidad 30 días antes del sorteo, en caso negativo la Municipalidad mediante pública comunicación suspenderá el sorteo .

#### CAPÍTULO XII

##### TASA POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIOS Y VETERINARIOS

ARTÍCULO 53º: - De acuerdo a lo estipulado en el Código Tributario Municipal facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer por Decreto los Montos a pagar de acuerdo a las características y modalidades del servicio a brindarse.

- a) Camión Atmosférico
- b) Traslado de agua potable en camiones tanque.
- c) Matrículas de animales

ARTÍCULO 54º: - El Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir hasta un Cien por Ciento (100%) de los valores de los servicios establecidos a personas de escasos recursos, Instituciones, entidades y/o cualquier otra circunstancia que redunde en beneficios de los habitantes del Departamento.

#### CAPÍTULO XIII

##### DE LA CONTRIBUCIÓN POR VENTA Y LOCACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 55º: La Municipalidad está autorizada a prestar a particulares, empresas, entidades u organismos y otros que así lo soliciten, servicios y la venta de materiales. El Departamento Ejecutivo establecerá valores, formas, condiciones, bonificaciones, plazos de financiación e intereses por la prestación o venta de los mismos de acuerdo a los costos y modalidades de contratación de cada uno, modificará los mismos mediante Decreto Municipal.

- a) Transporte de materiales (fletes)
- b) Alquiler de motoniveladoras
- c) Alquiler de tractor
- d) Alquiler de motoniveladora con tanque regador.
- e) Alquiler de retroexcavadora
- f) Alquiler de pala cargadora
- g) Mano de obra

##### MATERIALES PRIMARIOS

- a) Arena b) Ripio c) Grancilla d) Rechazo e) Pedregullo

##### MATERIALES ELABORADOS

Mosaicos, Block, Tabiques, Caños, Postes, Pilastras, Viguetas, Losetas, Ladrillos, Ladrillones, Aros de Corona.

ARTÍCULO 56º: - El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta un Cien por Ciento (100 %) de los valores de los servicios establecidos y hacer entrega de los materiales sin cargo a personas de escasos recursos, instituciones, etc.

#### CAPÍTULO XIV

##### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 57º: -El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los valores para las contribuciones, servicios





y derechos municipales y derechos por introducción de cadáveres para las empresas fúnebres a cobrar en el Cementerio Municipal sector nichos, mausoleos y fosa común y sector Cementerio Parquizado “El Palmar”.

ARTÍCULO 58º: - Los Derechos de transferencia de titularidad en la concesión de nichos, mausoleos y/o parcelas serán establecidos por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 59º: - El Departamento Ejecutivo fijará el valor del nicho, terrenos, mausoleos, fosa común, parcelas en el Cementerio Municipal, modalidad, formas, condiciones, bonificación o descuentos, plazos de financiación e intereses, podrá celebrar convenios con entidades financieras o de créditos para agilizar el cobro por el sistema de tarjetas de créditos, tanto para la venta, como así también para la cobranza de todos los derechos y servicios de cementerio que corresponda, aceptada la rendición resultante luego que la entidad crediticia realice los descuentos por comisiones que le corresponda.

ARTÍCULO 60º: - Para realizar trabajos en el Cementerio Municipal de reparación o construcción de columnas de nichos, mausoleos, etc., se deberá presentar previamente para ser autorizado ante la Oficina de Construcciones de la Municipalidad, proyecto, cómputos de materiales y presupuesto y abonar el Diez por Ciento (10%) del total del valor de la inversión o lo dispuesto por autorización, permisos y derechos por el Departamento Ejecutivo. El importe a abonar como tasa en ningún caso será inferior a \$ 78,00.-

ARTÍCULO 61º: - El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta un Cien por Ciento (100%) del pago a personas de escasos recursos, instituciones y entidades de bien público.

#### CAPÍTULO XV

##### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE INSPECCIÓN Y SALUBRIDAD HIGIENE Y VETERINARIA.

ARTÍCULO 62º: - Los automotores, carros, acoplados y cualquier otro vehículo con tracción a mecánica o a sangre que de destino a reparto, traslado o venta de mercaderías destinadas al consumo, como alimento de la población deberá reunir condiciones mínimas de salubridad e higiene, el propietario, insufectuario o tenedor de vehículos tiene la obligación de presentarlo en el local Municipal para su inspección antes de comenzar la actividad y posteriormente cada tres ( 3 ) meses como mínimo en el caso de que no hubiese sido realizado por inspectores en la vía pública.

ARTÍCULO 63º: - El Valor de la inspección serán los siguientes:

- Camiones, camionetas, furgones, combis.	\$ 120,00
por unidad y por inspección.	
- Motos, motonetas, motocargas	\$ 120,00
por unidad y por inspección	
- Carretelas, carros, triciclos y otros.	\$ 75,00
- Otros	\$ 50,00

ARTÍCULO 64º: - Si el vendedor ambulante o distribuidor estuviere autorizado y habilitado por el Municipio sólo tributará lo que para estos conceptos y de acuerdo su clasificación establezca la presente Ordenanza.

#### CAPÍTULO XVI

##### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES MUERTAS Y EL FAENAMIENTO REALIZADO EN MATADEROS AUTORIZADOS Y OTROS.

ARTÍCULO 65º: - Por la Introducción y distribución de carnes muertas, fiambres, embutidos dentro del radio del Departamento y por la inspección de higiene y salubridad de carnes, fiambres, embutidos, y demás actividades relacionadas con estos tributarán los siguientes valores:

Introdutores y Distribuidores de carnes vacunas	\$ 4.900,00 ( anual )
Introdutores y distribuidores de carnes ovino, caprino, porcino, aves	\$ 3.650,00 ( anual )
Introdutores y distribuidores de pescado, menudencias y achuras	\$ 1.700,00 ( anual )

#### CAPÍTULO XVII

##### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE REGISTRACIÓN, MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN.

ARTÍCULO 66º: - Por la Matriculación, registración, habilitación Municipal de actividades, comerciales, industriales y de servicios, científica de investigación y toda otra actividad lucrativa a que haga referencia, en forma particular y/o general, la Ordenanza Tributaria Anual se pagará la contribución citada en el capítulo correspondiente.



**ARTÍCULO 67°: - MATRICULACIÓN**

Para ejercer actividad TÉCNICA PROFESIONAL dentro del Departamento de 9 de Julio se deberá inscribir en el registro de Matrícula del Municipio. A los efectos de quedar habilitado se deberá abonar lo siguiente:

- a- Profesional de cualquier especialidad ..... \$ 975,00 Anual
- b- Técnico de cualquier especialidad ..... \$ 975,00 Anual
- c- Idóneo en los siguientes trabajos: gas, cloacas,
- d- plomería, electricidad, albañilería y otros. .... \$ 365,00 Anual

Para los casos establecidos en el presente artículo el interesado en obtener autorización para concretar construcciones, refacciones, modificaciones, deberán presentar el proyecto firmado por PROFESIONAL TÉCNICO O PERSONA IDÓNEA inscrita en el Municipio de 9 de Julio, caso contrario deberá pagar lo que corresponda a nivel profesional.

**ARTÍCULO 68°: - EXTENSIÓN DE GUÍAS Y CERTIFICADOS**

De acuerdo al Art.138° del Código Tributario Municipal, para otorgar guías y certificados de ganados para traslado, se establecen las siguientes tasas, además del estampillado que corresponda:

- a- Caballar, asnar, vacunos y mulares (animal mayor), por animal PESOS: TREINTA Y CINCO (\$ 35,00).-
- b- Ovino, caprino, porcino y canino (animal menor), por animal PESOS: VEINTICINCO (\$ 25,00).-

**ARTÍCULO 69°: -** Los propietarios de ganado considerado animal mayor y menor los deberá declarar bajo su dominio y asentarlos en el Registro de Marcas de Animales del Municipio, para eso deberá abonar las siguientes tasas:

- Sellado solicitud \$ 10,00
- Inscripción Derecho de Marcas Animal Mayor. \$ 50,00
- Inscripción Derecho de Marcas Animal Menor. \$ 25,00
- Transferencia de Marcas y Señales \$ 50,00
- Renovación Marcas y Señales \$ 25,00

En todos los casos deberá traer el dibujo de la marca.-

**ARTÍCULO 70°:** El Departamento Ejecutivo establecerá el valor de los servicios públicos que preste en el caso que la planta y la red distribuidora de los mismos se encuentre bajo su administración y mantenimiento, pudiendo celebrar convenios con organismos y empresas privadas para facilitar el cobro de los mismos.

**ARTÍCULO 71°:** Comuníquese, notifíquese, cópiese, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO  
SAN JUAN**

<b>ACTIVIDAD: CONCEPTO Y CATEGORÍA IMPORTES ANUALES</b>	<b>COMERCIAL</b>		<b>ANEXO I</b>
	<b>CORRESP. ART. 17</b>		
	<b>1° CATEG.</b>		<b>2° CATEG.</b>
AGENCIAS DE PRODE Y QUINIELA	\$	975,00	\$ 875,00
ALMACEN – DESPENSA	\$	730,00	\$ 585,00
ARTE FUNERARIO Y SANTERÍA	\$	1.200,00	\$ 975,00
KIOSCOS	\$	610,00	\$ 480,00
MAXI KIOSCOS	\$	975,00	\$ 630,00
ARTÍCULOS DEL HOGAR	\$	2.400,00	\$ 1.950,00
ASERRADEROS DE MADERA	\$	2.400,00	\$ 1.950,00
AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS MINORISTAS	\$	3.150,00	\$ 2.680,00
BANCHEROS	\$	315,00	\$ 255,00
BARES	\$	500,00	\$ 410,00
BAZAR Y MENAJES	\$	570,00	\$ 440,00
BOUTIQUES	\$	950,00	\$ 760,00
CARNICERÍAS	\$	975,00	\$ 680,00
CARPINTERÍAS (DE MADERA Y METÁLICA)	\$	1.140,00	\$ 950,00



CARROBAR	\$ 475,00	\$ 410,00
CHACARITAS	\$ 1.950,00	\$ 1.560,00
CONFITERÍAS – BAILABLES Y PUB	\$ 4.375,00	\$ 2.625,00
CONFITERIAS	\$ 1.200,00	\$ 750,00
CORRALONES	\$ 1.585,00	\$ 950,00
ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL	\$ 315,00	\$ 260,00
CRIADERO DE CERDOS, AVES, OTRAS CON VENTA EN PIE	\$ 29.250,00	\$ 24.375,00
CUBIERTAS, CÁMARAS, LLANTAS Y ACCESORIOS	\$ 1.140,00	\$ 950,00
DEPÓSITOS EN GENERAL	\$ 1.585,00	\$ 1.267,50
DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS	\$ 1.460,00	\$ 1.215,00
DISTRIBUIDORES MAYORISTAS	\$ 2.435,00	\$ 2.190,00
EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS	\$ 12.185,00	\$ 9.750,00
FARMACIAS	\$ 1.705,00	\$ 1.215,00
FERRETERÍAS	\$ 3.120,00	\$ 2.535,00
FIAMBRERÍAS	\$ 975,00	\$ 680,00
FOTOCOPIADORAS	\$ 585,00	\$ 545,00
FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS	\$ 505,00	\$ 410,00
HELADERÍAS	\$ 2.145,00	\$ 1.675,00
HERRERÍA ARTÍSTICA (CARPINTERÍA METÁLICA)	\$ 1.265,00	\$ 950,00
INSTITUTO ACAD. CENTRO DE ENSEÑANZA PRIVADA Y OTRAS	\$ 630,00	\$ 315,00
JUGUETERÍAS	\$ 975,00	\$ 680,00
LIBRERÍA	\$ 1.170,00	\$ 1.070,00
LAVADERO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS	\$ 1.560,00	\$ 1.170,00
LOMOTECAS Y SANDWICHERIAS	\$ 1.170,00	\$ 975,00
MERCERÍAS	\$ 780,00	\$ 680,50
MUEBLERÍAS	\$ 2.925,00	\$ 2.535,00
PANCHERAS	\$ 315,00	\$ 290,00
PESCADERÍAS	\$ 525,00	\$ 505,00
PIZZERÍAS	\$ 1.170,00	\$ 1.070,00
PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS	\$ 3.165,00	\$ 2.535,00
PROFESIONALES CHAPAS Y PLACAS	\$ 315,00	-----
REGALERÍAS	\$ 1.585,00	\$ 950,00
RETACERÍA	\$ 1.365,00	\$ 1.265,00
ROPERÍAS	\$ 505,00	\$ 410,00
ROTISERÍA	\$ 505,00	\$ 410,00
SALONES – PISTAS DE BAILES	\$ 1.705,00	\$ 820,00
VENTA DE ALMÁCIGOS, SEMILLAS Y PLANTAS	\$ 790,00	\$ 730,00
VENTA DE AVES, HUEVOS Y OTRAS MÁS	\$ 3.165,00	\$ 2.520,00
VENTA DE BATERÍAS Y ACUMULADORES	\$ 790,00	\$ 630,00
VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS MINORISTAS	\$ 975,00	\$ 780,00
VENTA DE BICICLETAS, AFINES Y REPARACION	\$ 1.560,00	\$ 1.365,00
VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS	\$ 475,00	\$ 380,75
VENTA DE FLORES NATURALES Y ARTIFICIALES	\$ 1.585,00	\$ 950,00
VENTA DE HELADOS	\$ 316,88	\$ 255,00



VENTA DE LUBRICANTES	\$	3.900,00	\$	2.925,00
VENTA DE PAN	\$	315,00	\$	255,00
VENTA DE POLLOS FAENADOS	\$	570,00	\$	440,00
VENTAS DE ALIMENTOS BALANCEADOS	\$	630,00	\$	475,00
VENTAS DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA SUELTOS	\$	975,00	\$	630,00
VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOS	\$	3.900,00	\$	2.925,00
VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS	\$	2.925,00	\$	1.950,00
VENTA DE ACCESORIOS, INSUMOS Y RESPUESTOS DE INFORMATICA	\$	1.275,00	\$	975,00
VIANDAS – COMIDAS PARA LLEVAR	\$	475,00	\$	380,00
VIDEOS ALQUILER Y VENTAS	\$	440,00	\$	345,00
VIVEROS ARTÍCULOS Y AFINES	\$	925,00	\$	825,00
VTA. MADERA, PALOS, TIRAN., TERC.,CANTEADAS	\$	8.040,00	\$	5.360,00
ZAPATERÍAS Y ZAPATILLERÍAS	\$	975,00	\$	780,00
COMERCIOS NO INCLUIDOS EN OTRO SECTOR	\$	3.165,00	\$	2.520,00

**ACTIVIDAD:****INDUSTRIAL****ANEXO II**

CONCEPTO Y CATEGORÍA

CORRESP. ART. 17

IMPORTES ANUALES

**1° CATEG.****2° CATEG.**

BODEGAS DE VINOS	\$	24.375,00	\$	19.500,00
CRIADERO DE CERDOS, AVES, OTRAS CON VENTA EN PIE CON CÁMARA FRIGORÍFICA	\$	36.560,00	\$	29.250,00
DESTILERÍAS	\$	18.765,00	\$	16.085,00
EMPAQUE Y/O SECADERO DE UVA, FRUTA EN FRESCO Y PASAS	\$	9.750,00	\$	8.775,00
EMPAQUE Y/O SECADERO DE UVA, FRUTA EN FRESCO Y PASAS CON CÁMARA FRIGORÍFICA	\$	17.060,00	\$	12.185,00
FAB. ACCES. AUTOPARTES PARA AUTOM. Y MAQ.	\$	40.215,00	\$	32.175,00
FAB. DE PAN, MASAS Y AFINES mecanizadas	\$	x4.290,00	\$	3.900,00
FAB. DE PINTURAS	\$	40.215,00	\$	32.175,00
FAB. DE PREMOLDEADOS	\$	8.715,00	\$	6.970,00
FAB. DE PROD. ALIMENTICIOS EN GRAL	\$	18.765,00	\$	17.425,00
FAB. DE DULCES Y CONSERVAS (FRUTAS ABRILLANTADAS)	\$	13.405,00	\$	10.725,00
FABRICAS DE FERTILIZANTES-ABONOS Y OTROS	\$	4.875,00	\$	3.900,00
FÁBRICAS DE LADRILLOS Y LADRILLONES MAQUINADOS	\$	12.185,00	\$	9.750,00
FABRICAS DE MOSTOS CONCENTRADOS	\$	24.375,00	\$	19.500,00
FAB. DE POLIETILENO- PROD. PLAST. Y DERIVADOS	\$	40.215,00	\$	32.175,00
FRACC. DE VINOS Y VINAGRES	\$	13.405,00	\$	10.725,00
FRACC. PROC. Y/O CLASIF. MINERALES Y AFINES FRIGORÍFICOS	\$	48.750,00	\$	36.560,00
METALURGICAS	\$	5.250,00	\$	4.050,00





FORMULADORA DE INSECTICIDAS VENENOS Y OTROS	\$	7.310,00	\$	6.090,00
HORNOS DE LADRILLOS ARTESANAL por horno	\$	1.460,00		-----
PRODUCTOS DERIVADOS DE CRIADEROS DE CERDOS	\$	10.725,00	\$	8.040,00
INDUSTRIAS EN GENERAL	\$	40.215,00	\$	32.175,00

<b>ACTIVIDAD:</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>ANEXO III</b>	
CONCEPTO Y CATEGORÍA			
IMPORTES ANUALES	CORRESP. ART. 17	1°CATEG	2°CATEG.
AGENCIAS DE CORREOS Y ENCOM. PRIVADAS	\$	1.900,00	\$ 1.585,00
CANCHAS DE FÚTBOL 5 CON CANTINA POR CANCHA	\$	585,00	\$ -----
CANCHAS DE FÚTBOL 5 SIN CANTINA POR CANCHA	\$	390,00	\$ -----
CASAS DE FOTOGRAFÍAS	\$	505,00	\$ 410,00
CLINICOS, SANATORIOS	\$	5.850,00	\$ 4.875,00
CONSULTORIOS MÉDICOS Y LAB. ANALISIS	\$	1.170,00	\$ 975,00
EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	\$	13.405,00	\$ 7.840,00
ESTACIONES DE SERVICIOS -ACCESORIOS Y LUB.			
Y/O DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE CON EXPENDIO	\$	9.750,00	\$ 7.410,00
GOMERIA Y VULCANIZACIONES	\$	950,00	\$ 760,50
LAVADERO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS	\$	975,00	\$ 585,00
PELUQUERÍAS Y SALON DE BELLEZA	\$	750,00	\$ 560,00
RADIO AM Y FM	\$	2.535,00	\$ 1.560,00
SERVICIOS DE LUNCH	\$	1.560,00	\$ 1.170,00
TALLER CHAPISTA	\$	950,00	\$ 760,00
TALLER DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS	\$	505,00	\$ 410,00
TALLER DE AUTOMOTORES	\$	950,00	\$ 760,00
TALLER DE BICICLETAS	\$	680,00	\$ 585,00
TALLER DE COSTURA EN GENERAL	\$	505,00	\$ 410,00
TALLER DE RADIO Y TV	\$	760,00	\$ 630,00
TALLER DE REPARACIÓN Y CARGAS DE BATERIAS	\$	505,00	\$ 410,00
TALLER DE TRACTORES Y MAQUINAS VIALES	\$	2.340,00	\$ 1.950,00
TALLER DE CALZADOS	\$	315,00	\$ 240,00
TALLER METALÚRGICO	\$	1.365,00	\$ 780,00
TALLER DE MOTOS	\$	825,00	\$ 675,00
TAXI, REMIS Y ALQUILER DE AUTOS POR AUTO	\$	570,00	\$ -----
LOCUTORIO	\$	1.170,00	\$ 780,00
SERVICIO DE INTERNET	\$	975,00	\$ 780,00
EMPAQUES	\$	2.280,00	\$ 2.150,00
EMPRESAS DE SERVICIOS EN GENERAL PRESTADOS			



EN FORMA DIRECTA O A OTRAS EMPRESAS	\$	1.900,00	\$	1.585,00
EMPRESAS PRIVADAS CONCESIONARIAS DE INSTALACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO NACIONAL – PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL	\$	40.215,00	\$	32.175,00
SERVICIOS AEROPUERTUARIOS: VUELOS PRIVADOS DE NAVES CON CAPACIDAD LIMITADAS :	\$	175.500,00		=====
>NACIONAL O CABOTAJE POR VUELO	\$	1.950,00		=====
>INTERNACIONAL POR VUELO	\$	2.925,00		=====

Artículo N° 2: Comuníquese, Publíquese y oportunamente Archívese.-

SAN JUAN, 9 DE JULIO, 6 de Enero de 2016.

Fdo.: Roberto F. Nuñez - Presidente del Concejo Departamento 9 de Julio  
Frez, María Laura - Secretaria Concejal - Municipalidad de 9 de Julio.

**MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO  
DECRETO N° 04/2016**

VISTO:

EL texto de la Ordenanza N° 423/C.D./2016, por el cual el Presidente e integrantes de ese Cuerpo Legislativo aprueban la Ordenanza Tributaria Anual; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto y ante la necesidad de legalizar el medio idóneo sancionado, corresponde producir su promulgación.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza Municipal la sancionada por el Concejo Deliberante e identificada con el N° 423/C.D./2016 aprobando la Ordenanza Tributaria Anual año 2016.-

Artículo 2°.- Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente ARCHIVESE.-

9 DE JULIO, SAN JUAN, 07 DE ENERO DE 2016.

Fdo.: Dr. Gustavo Emilio Nuñez - Intendente  
Municipalidad 9 de Julio  
“ Marcelo Alé - Secretario de Gobierno  
Municipalidad de 9 de Julio

Cta. Cte. 12.527 Julio 24 \$ 6.615.-

<p>MUNICIPALIDAD DE IGLESIA SAN JUAN CONCEJO DELIBERANTE Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día Viernes 14 de Julio de 2017.- <b>ACTA N° 457-H.C.D-2017</b></p> <p>VISTO: El Expediente N° 4073-CM-17, “Contaduría Municipal s/Ampliación Presupuestaria”, presentado por del Departamento Ejecutivo Municipal, y; CONSIDERANDO: Que, el Presupuesto de Gastos y Recursos aprobado para el Ejercicio 2017 con su correspondiente Plan de</p>	<p>Obras Municipal, es el siguiente: Recursos.....\$ 245.750.886,62.- Gastos.....\$ 245.724.955,34.- Que se prevé una mayor recaudación para el ejercicio en curso de Contribución sobre la Actividad Minera (Regalías Mineras) por Pesos Diez Millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00) y de Coparticipación Municipal por Aumento Salarial por Pesos Nueve Millones con 00/100 (\$ 9.000. 000,00). Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, expedirse al respecto de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 6289 (Orgánica de Municipalidades). POR ELLO:</p>
--	---



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA N° 1709-H.C.D-2017:

ARTÍCULO 1°: Incrementase del Presupuesto de Recursos en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 19.000.000,00.-) en las siguientes partidas:

PARTIDA: Tasas y Derechos (411000).-  
SUBPARTIDA: Contribución Sobre la Actividad Minera (411300)

ÍTEMS: Regalías Mineras (411304).-  
Aumento \$ 10.000.000,00.-

Y

PARTIDA: Recursos de Jurisdicción Provincial (421000).-

SUBPARTIDA: Recursos de Jurisdicción Provincial (421100).-

ÍTEMS: Coparticipación Municipal (421101).-  
Aumento \$ 9.000.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Incrementase el Crédito Presupuestario de Erogaciones en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 19.000.000,00.-) en las siguientes partidas:

PARTIDA: Personal (511000).-  
SUBPARTIDA: Personal Ejecutivo (511100).-

ÍTEMS: Autoridades Superiores (511101).-  
Aumento \$ 2.000.000,00.-

Y

ÍTEMS: Planta Permanente (511102).-  
Aumento \$ 3.000.000,00.-

Y

PARTIDA: Personal (511000).-  
SUBPARTIDA: Personal H.C.D. (511200).-

ÍTEMS: Autoridades Superiores (511201).-  
Aumento \$ 1.000.000,00.-

Y

PARTIDA Bienes y Servicios No Personales (512000).-

SUBPARTIDA: Bienes de Servicios (512200).-  
ÍTEMS: Electricidad, Gas y Agua (512201).-  
Aumento \$ 1.000.000,00.-

Y

PARTIDA Bienes y Servicios No Personales (512000).-

SUBPARTIDA: Bienes de Servicios (512200).-  
ÍTEMS: Servicios sin Discriminar (512210).-  
Aumento \$ 1.000.000,00.-

Y

PARTIDA: Transferencias al Sector Privado (513000).-

SUBPARTIDA: Transferencias al Sector Privado

(513100).-

ÍTEMS: Premios Cortesías y Homenajes (513107).-  
Aumento \$ 1.000.000,00.-

Y

PARTIDA: Trabajos Públicos (522113).-

SUBPARTIDA: Trabajos Públicos con Recursos Propios (522100).-

ÍTEMS: Contratación de Servicios Profesionales para Obras (522157).-  
Aumento \$ 2.000.000,00.-

Y

ÍTEMS: Mantenimiento de Edificios, Calles y Espacios Públicos e Instituciones (522187).-  
Aumento \$ 1.000.000,00.-

Y

ÍTEMS: Limpieza de Calles Acequias y Otros (522189).-  
Aumento \$ 4.000.000,00.-

Y

ÍTEMS: Contratación de Camiones y Otros (522172).-  
Aumento \$ 2.000.000,00.-

Y

ÍTEMS: Construcción de salas velatorias (522191).-  
Aumento \$ 1.000.000,00.-

ARTÍCULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, comuníquese a quien corresponda, cópiese y archívese.-

Fdo: Gustavo Elías Deguer - Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Iglesia

“ Hugo Armando Aguirre - Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Iglesia

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

SAN JUAN

**DECRETO N° 0108-M.I.-2017**

San Jan, Iglesia, 18 de Julio de 2017.-

VISTO:

El Acta N° 455-H.C.D-2017, y:

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Contable de la Municipalidad de Iglesia, solicita Compensación de Partidas Presupuestarias mediante Expediente N° 4073-C.M.-17, dentro del presupuesto vigente.

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas mediante la Ley N° 6289 Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la Ordenanza N° 1.709-H.C.D.-2017, mediante la cual



aprueba y autoriza el incremento del Crédito Presupuestario de Erogaciones de Administración Municipal Año 2.017.

Que de acuerdo a la importancia de la misma es necesario promulgar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º:** PROMÚLGASE, la Ordenanza N° 1.709-H.C.D-2.017, registro del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, la que en su parte resolutive dice textualmente, **ARTÍCULO 1º:** Incrementase el Crédito Presupuestario de Erogaciones en la Suma de Pesos DIECINUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 19.000.000,00.-) en las siguientes partidas.

**PARTIDA:** Tasas y Derechos (411000).-

**SUBPARTIDA:** Contribución Sobre la Actividad Minera (411300).-

**ÍTEMS:** Regalías Mineras (411304)

Aumento \$ 10.000.000,00.-

Y

**PARTIDA:** Recursos de Jurisdicción Provincial (421000).-

**SUBPARTIDA:** Recursos de Jurisdicción Provincial (421100).-

**ÍTEMS:** Coparticipación Municipal (421101).-

Aumento \$ 9.000.000,00.-

**ARTÍCULO 2º:** Incrementase el Crédito Presupuestario de Erogaciones en la suma de pesos DIECINUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 19.000.000,00) en las siguientes partidas:

**Partida:** Personal (511000)

**Subpartida:** Personal Ejecutivo (511100)

**ÍTEMS:** Autoridades Superiores (511101)

Aumento: \$ 2.000.000,00.-

Y

**ÍTEMS:** Planta Permanente (511102)

Aumento \$ 3.000.000,00.-

Y

**Partida:** Personal (511000)

**Subpartida:** Personal H.C.D. (511200)

**ÍTEMS:** Autoridades Superiores (511201)

Aumento \$ 1.000.000,00.-

Y

**PARTIDA:** Bienes y Servicios No Personales (512000)

**SUBPARTIDA:** Bienes de Servicios (512200)

**ÍTEMS:** Electricidad, Gas y Agua (512201)

Aumento \$ 1.000.000,00.-

Y

**PARTIDA:** Bienes y Servicios No Personales (512000)

**SUBPARTIDA:** Bienes de Servicios (512200)

**ÍTEMS:** Servicios Sin Discriminar (512210)

Aumento \$ 1.000.000,00.-

Y

**PARTIDA:** Transferencia al Sector Privado (513000)

**SUBPARTIDA:** Transferencia al Sector Privado (513100)

**ÍTEMS:** Premios Cortesías y Homenajes (513107)

Aumento \$ 1.000.000,00.

Y

**PARTIDA:** Trabajos Públicos (522113)

**SUBPARTIDA:** Trabajos Públicos con Recursos Propios (522100)

**ÍTEMS:** Contratación de Servicios Profesionales para Obras (522157)

Aumento \$ 2.000.000,00.-

Y

**Ítems:** Mantenimiento de Edificios, Calles y Espacios Públicos e Instituciones (522187)

Aumento \$ 1.000.000,00.-

Y

**ÍTEMS:** Limpieza de Calles Acequias y Otros (522189)

Aumento \$ 4.000.000,00.-

Y

**ÍTEMS:** Contratación de Camiones y Otros (522172)

Aumento \$ 2.000.000,00.-

Y

**ÍTEMS:** Construcción de Salas Velatorias (522191)

Aumento \$ 1.000.000,00.-

**ARTÍCULO 3º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, comuníquese a quien corresponda, cópiese y archívese.-

**ARTÍCULO 2º:** Ccomuníquese a quien Corresponda, Cópiese y Archívese.-

Fdo: Marcelo David Marinero - Intendente  
Municipalidad de Iglesia

“ Lucio Elbio Riveros - Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Iglesia

Cta. Cte. 12.512 Julio 24. \$ 872.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	1.070,00
Impresiones.....	\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	30,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>1.100,00</b>

21-07-17